

Cossio Santino DNI 50.686.370 Jugador del Club Sarmiento RP, 4 (cuatro) partidos de suspensión. Art. 200 y 185 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Club Independiente de Monte y Club Sarmiento RP (5ª división). Dar por finalizado el encuentro con el resultado de 2 (dos) goles a favor el Club Independiente de Monte y 0 (cero) gol para el Club Sarmiento RP. Art. 106 g del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Alaniz Dylan DNI 52.013.126 Jugador del Club EFIL, 1 (un) partido de suspensión. Art. 207 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Mattiuiz Antonio DNI 53.454.148 Jugador del Club EFIL, 2 (dos) partidos de suspensión. Art. 204 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Campos Facundo DNI 51.442.425 Jugador del Club EFIL, 1 (un) partido de suspensión. Art. 207 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Santana Cristofer DNI 57.240.541 Jugador del Club Madreselva, 1 (un) partido de suspensión. Art. 207 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Rotundo Benjamín DNI 52.856.980 Jugador del Club EFIL, 1 (un) partido de suspensión. Art. 207 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Quintans Piñeiro Benjamín DNI 50.534.831 Jugador del Club Madreselva, 1 (un) partido de suspensión. Art. 207 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Rodríguez Rodrigo DNI 43.045.379 Jugador del Club EFIL, 1 (un) año de suspensión. Art.184 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Dar por perdido el partido disputado entre el Club Uribelarrea contra su similar de 5º división del Club San Miguel de Las Heras a este último, ordenando la devolución al Club Uribelarrea de los montos abonados en concepto de protesta de partido. Art. 7 y 107 y 21 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Aplicar al Club San Miguel LH la pena de multa equivalente a 50 V.E. Art. 21 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Dar por perdido el partido disputado entre el Club Madreselva contra su similar de 1º división del Club Athletic a este último, ordenando la devolución al Club Madreselva de los montos abonados en concepto de protesta de partido. Art. 7 y 107 y 21 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Aplicar al Club Athletic la pena de multa equivalente a 150 V.E. Art. 21 del Reglamento de Transgresiones y Penas.